

MAGR/edm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN MEDIANTE PLASMAFÉRESIS Y CESIÓN DE EQUIPAMIENTO NECESARIO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS PERTENECIENTES A LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS.

(Expediente 2302/2022-Nº SIGLO 296/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección Gerencia de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 12 de diciembre de 2022, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a la empresa FERRER FARMA, S.A. con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en dicha resolución.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco, del referido suministro, fue formalizado en documento administrativo con fecha 13 de enero de 2023, con un plazo de ejecución de 24 meses desde su formalización.

TERCERO. Por Resolución de la Dirección Gerencia de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 10 de septiembre de 2024, se prorroga el contrato desde el 12/01/2025 hasta el 11/01/2027, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

CUARTO. Con fecha 10 de febrero de 2025 se adjudicó un Contrato Basado en el Acuerdo Marco por importe de 183.729,00 euros y un plazo de vigencia hasta 31/01/2026.

QUINTO. Manteniéndose la necesidad de disponer de este suministro, se hace preciso adjudicar un contrato basado.

SEXTO. El contrato basado que se adjudica podrá ser prorrogado, si así se acuerda por este órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de julio de 2022 (BOJA nº 146 de 1 de agosto), es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		03/02/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAC7G5F2LJ8HD5NWGRD88HKXBX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

QUINTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 20.2. la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4. del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se ha expedido documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 22108.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 13.1 del cuadro resumen, el adjudicatario deberá constituir una garantía por importe del 5% del presupuesto de cada contrato basado, excluido el impuesto el importe sobre Valor Añadido.

No obstante, con motivo de la adjudicación de contrato basado en fecha 14/02/2023, se constituyó garantía definitiva por parte de la empresa objeto de la presente adjudicación, que aún se encuentra depositada a disposición del Servicio Andaluz Salud.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		03/02/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAC7G5F2LJ8HD5NWGRTD88HKXBX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2302/2022 (SIGLO 296/2022), para el suministro de productos y equipos necesarios para la donación mediante plasmaféresis, y cesión del equipamiento necesario, así como su mantenimiento, para la realización de estas técnicas, con destino a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células pertenecientes a la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, con un plazo de ejecución **desde su adjudicación hasta el 10/01/2027**, en los siguientes términos:

LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR 2026	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
ÚNICO	FERRER FARMA, S.A.	A08707234	14131	68.553,65	75.409,02

Desglose del importe adjudicado:

LOTE	GENÉRICO DE CENTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO 4%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
ÚNICO	F30125	2.240	33,650000€	75.409,02

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES